

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *21* de setiembre de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramitó la Licitación Pública N° 413/88 a los fines de lograr la provisión de útiles de escritorio; y

Considerando:

Que contra el dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones de fs. 120, la firma "Medoro S.A." formuló la impugnación de fs. 130, la que fue rechazada por esta Corte (Confr. art. 2° de la Resolución N° 895/88 obrante a fs. 142/143), sobre la base de los argumentos vertidos por la mencionada Comisión en oportunidad de expedirse acerca de tal impugnación (fs. 132).-

Que, con posterioridad la citada firma, mediante Carta Documento acompañada a fs. 1 del Expediente S.S.A. N° 5668/88, pretende impugnar el último de los señalados dictámenes, respecto del cual este Tribunal ya había adoptado decisión final, resultando en consecuencia esa presentación extemporánea.-

Que por lo demás, la adhesión a disposiciones reglamentarias adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, como las contenidas en el Decreto N° 825/88, es facultad privativa de este Tribunal, la cuál a la fecha no ha sido ejercida.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Rechazar la presentación formulada por la firma "MEDORO S.A." a fs. 1 del Expediente de la S.S.A. N° 5668/88.-

2°) Regístrese y devuélvase.-

  
JOSE SEVERO CABALLERO